



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

ADENDA No. 01

CONVOCATORIA No. DG-1-0001-2022

PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

Objetivo general de la convocatoria: *“Cofinanciar proyectos de formación continua especializada presentados por las empresas, y/o gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de generar el cierre de brechas del capital humano de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios en todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, mediante adquisición de competencias necesarias para aumentar la productividad y competitividad empresarial.”*

EL DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales, en atención a las observaciones realizadas al pliego de condiciones y con el fin de garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia, participación y selección objetiva, se procede a modificar mediante la presente Adenda el Pliego de la Convocatoria DG-1-0001-2022 y algunos de sus anexos en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el punto 3.3.2 (Nombre de la acción de formación) del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“3.3.2 Nombre de la acción de formación

El nombre de la acción de formación debe estar relacionado con su objetivo, por ello no es necesario anteponer al nombre el evento de formación (conferencia, foro, seminario, taller, curso y diplomado) seleccionado para su ejecución.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el punto 3.3.4 (Evento de formación) del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“3.3.4 Evento de formación

A través del Programa de Formación Continua Especializada, se establecen los siguientes eventos de formación:

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

📞 📧 🌐 SENAComunica



Certificado No. SC-CE/R33681-1 Certificado No. CO-SC-CE/R33681-1

Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
<p>Conferencia/ponencia</p>	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, Presencial híbrida (presencial más PAT), con metodología teórica, donde se presentan nuevos avances o descubrimientos en determinadas materias y se difunde información sobre temas relacionados con las actividades desarrolladas por los trabajadores beneficiarios.</p> <p>Este tipo de evento puede desarrollarse en el contexto de un congreso. Para su desarrollo se exige que los capacitadores cumplan con el perfil de capacitador nacional o internacional profesional con especialización, maestría o doctorado, o líder mundial o líder nacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2022 expedida por el SENA.</p>	<p>De 2 a 4 horas</p>	<p><u>Modalidad Presencial</u> Mínimo cien (100) y Máximo doscientos (200) por grupo (cumpliendo con los protocolos de bioseguridad). No aplica líder mundial.</p> <p><u>Modalidad Presencial híbrida</u> Mínimo doscientos (200) y Máximo mil (1.000) por grupo. (Mínimo 150 beneficiarios en presencialidad y el restante en PAT) Líder mundial aplica para grupo de 1.000 beneficiarios.</p> <p><u>Modalidad PAT</u> Mínimo doscientos (200) y Máximo mil (1.000) por grupo. Líder mundial aplica para grupo de 1.000 beneficiarios.</p> <p>Tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máximo un grupo por acción de formación. • Máximo dos acciones de formación por proyecto.
<p>Foro</p>	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías – PAT, Presencial híbrida (presencial más PAT), con metodología teórica, es un espacio de discusión que propicia el debate por medio del planteamiento de preguntas sobre una temática específica o temas relevantes y de actualidad. Es un espacio de discusión donde los participantes y expertos pueden compartir sobre una temática o comunicarse y aclarar consultas.</p> <p>Este tipo de evento puede desarrollarse en el contexto de un congreso. Para su desarrollo se exige que los capacitadores cumplan con el perfil de capacitador nacional o internacional profesional con especialización, maestría o</p>	<p>De 2 horas</p>	<p><u>Modalidad Presencial</u> Mínimo cien (100) y Máximo doscientos (200) por grupo (cumpliendo con los protocolos de bioseguridad). No aplica líder mundial.</p> <p><u>Modalidad Presencial híbrida</u> Mínimo doscientos (200) y Máximo mil (1.000) por grupo. (Mínimo 150 beneficiarios en presencialidad y el restante en PAT) Líder mundial aplica para grupo de 1.000 beneficiarios.</p> <p><u>Modalidad PAT</u> Mínimo doscientos (200) y</p>

Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
	<p>doctorado, o líder mundial o líder nacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2022 expedida por el SENA.</p> <p>Se permite la participación de máximo cuatro (4) expertos, uno de ellos debe moderar el foro. Dentro de los 4 expertos, solo se permite un experto líder mundial.</p>		<p>Máximo mil (1.000) por grupo. Líder mundial aplica para grupo de 1.000 beneficiarios.</p> <p>Tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máximo un grupo por acción de formación. • Máximo dos acciones de formación por proyecto.
Seminario	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, Presencial híbrida (presencial más PAT), con metodología teórico-práctica, orientado por uno o varios capacitadores que imparten conocimientos y se caracteriza por profundizar en una temática determinada para mejorar o actualizar los conocimientos de los trabajadores beneficiarios.</p>	De 8 a 16 horas	<p><u>Modalidad Presencial o PAT</u> Mínimo veinte (20) y máximo cincuenta (50) por grupo (cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para la modalidad presencial).</p> <p><u>Modalidad Presencial híbrida</u> Mínimo veinte (20) y máximo cincuenta (50) por grupo. (15 de los beneficiarios en presencialidad y el restante en PAT)</p>
Taller	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, presencial híbrida (presencial más PAT), con metodología teórico-práctica (mínimo 60% horas prácticas), o práctica, que se lleva a cabo en un espacio de co-aprendizaje, donde todos los trabajadores beneficiarios construyen socialmente conocimientos, valores, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.</p>	De 8 a 24 horas	<p><u>Modalidad Presencial o PAT</u> Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo (cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para la modalidad presencial).</p> <p><u>Modalidad Presencial híbrida</u> Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo. (15 de los beneficiarios en presencialidad y el restante en PAT)</p>
Curso	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, Presencial híbrida (presencial más PAT), virtual o combinada, con metodología teórico-práctica, en donde el capacitador presenta los fundamentos teóricos y procedimentales que servirán de base para que los trabajadores beneficiarios realicen un conjunto de actividades que les permitirán desarrollar la apropiación de los</p>	<p><u>Modalidad presencial, presencial híbrida o PAT:</u> De 20 a 40 horas</p> <p><u>Modalidad virtual:</u> De 20 o 40 horas</p>	<p><u>Modalidad PAT</u> Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo</p> <p><u>Modalidad Presencial o combinada:</u> Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo (cumpliendo con los</p>

Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
	<p>temas impartidos, al vincularlos con la práctica en el puesto de trabajo.</p> <p>Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente acción(es) de formación, que se desarrolle(n) a través de este tipo de evento de formación.</p>	<p><u>Modalidad combinada:</u></p> <p>Presencial – virtual: 20 horas virtuales y hasta 20 horas presenciales o virtual – PAT: hasta 20 horas virtuales y hasta 20 horas PAT</p>	<p>protocolos de bioseguridad).</p> <p><u>Modalidad Presencial híbrida</u></p> <p>Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo. (15 de los beneficiarios en presencialidad y el restante en PAT)</p> <p><u>Modalidad virtual:</u></p> <p>Mínimo veinte (20) y máximo cien (100) por grupo</p>
<p>Diplomado</p>	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, Presencial híbrida (presencial más PAT), virtual o combinada, con metodología teórico-práctica, estructurado en módulos sobre temas determinados, curricularmente dinámicos y flexibles, con la suficiente extensión para garantizar la adquisición y desarrollo de conocimientos.</p> <p>Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente acción(es) de formación, que se desarrolle(n) a través de este tipo de evento de formación.</p>	<p><u>Modalidad Presencial, presencial híbrida o PAT:</u></p> <p>De 80 hasta 120 horas</p> <p><u>Modalidad virtual:</u></p> <p>De 80 o de 120 horas</p> <p><u>Modalidad combinada:</u></p> <p>De 80 hasta 120 horas</p> <p>(Mínimo 80 horas virtuales. Las demás horas que se estimen pertinentes podrán ser en modalidad presencial o PAT sin superar las 120 horas.)</p>	<p><u>Modalidad Presencial o PAT</u></p> <p>Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo (cumpliendo con los protocolos de bioseguridad).</p> <p><u>Modalidad combinada:</u></p> <p>Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo (cumpliendo con los protocolos de bioseguridad).</p> <p><u>Modalidad Presencial híbrida</u></p> <p>Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo. (15 de los beneficiarios en presencialidad y el restante en PAT)</p> <p><u>Modalidad virtual:</u></p> <p>Mínimo veinte (20) y máximo cien (100) por grupo</p>

Al finalizar la acción de formación, independiente del evento que se desarrolle, se debe expedir un certificado digital de asistencia a los beneficiarios que asistan mínimo al 85% de las horas totales del evento de formación (para los casos del modelo de aprendizaje Bootcamp y puesto de trabajo la asistencia debe ser del 100%).

La sumatoria de las horas de cada una de las unidades temáticas define la duración total del evento de formación, la cual tendrá una duración máxima de 120



El empleo
es de todos

Mintrabajo

horas por grupo, y su ejecución debe ser programada dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Convocatoria.

Nota 1: Una misma acción de formación debe estar dirigida a máximo a 40 grupos, excepto cuando se trate de un evento de formación denominado conferencia o foro. Y estos deben cumplir con las mismas condiciones de formación descritas en el proyecto, en cuanto a duración, contenidos, perfil del capacitador, número de beneficiarios por grupo, ambiente de aprendizaje, material de formación y demás, pese a que se ejecuten en diferentes ciudades o municipios. Por tanto, no se podrán hacer subgrupos dentro de los grupos.

Nota 2: Con el fin de lograr la meta de beneficiarios por grupo registrados en el proyecto previamente aprobado, únicamente en la ejecución del proyecto se permitirá ampliar la cantidad de beneficiarios por grupo hasta en un 30%.

Nota 3: En ejecución se permitirá nivelar unidades temáticas siempre y cuando los costos se asuman por el conveniente, fuera del presupuesto del proyecto y no exceda el tiempo de ejecución.

Nota 4: Una acción de formación podrá impartirse en idioma extranjero diferente al español, siempre y cuando el conveniente garantice que todos los trabajadores beneficiarios entiendan, lean, hablen y escriban el respectivo idioma. Ahora bien, si dentro del proyecto aprobado no se tuvo en cuenta el rubro R03 de la Resolución de Tarifas 2022 y en caso de que uno o más beneficiarios requieran de traducción, será el conveniente quien deba sufragar todos los gastos derivados de dicha situación.

En un mismo sentido, el conveniente deberá poner a disposición del SENA y la interventoría equipos de traducción o traductor, en el marco de las visitas que se realicen con ocasión de la ejecución académica. Los gastos deberán ser cubiertos por el conveniente.

Finalmente, el conveniente deberá entregar el correspondiente material de formación en el idioma extranjero en que se imparta la acción de formación y traducido al español por traductor oficial. Los gastos de esta traducción deberán ser cubiertos por el conveniente.”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el punto 3.3.11 (Material de Formación) del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“3.3.11 Material de formación

Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje como cartillas, guías, talleres y libros, el cual debe cumplir con la normatividad vigente en cuanto a propiedad

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

📞 📧 📱 SENAComunica



Certificado No. SC-CE/R039815-1
Certificado No. CO-SC-CE/R039815-1

intelectual; el material de formación debe ser de producción reciente, por tanto, si éste supera los 2 años de producción, se requiere justificar su inclusión. La elaboración del contenido de las cartillas, guías y talleres está incluida dentro del valor de los honorarios del capacitador.

Se debe describir e indicar el contenido del material de formación, el cual debe ser metodológicamente estructurado y guardar coherencia con la metodología de la formación y las unidades temáticas propuestas de modo que facilite la transferencia de conocimiento.

Se podrá seleccionar para incluir en la acción de formación el siguiente material de formación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas No. 1-00148 de 2022, siempre y cuando se justifique su requerimiento:

- **Material Impreso:**
 - Libro impreso (con código ISBN): Solo se podrá contemplar en la formación presencial y se debe justificar su inclusión. (aplica para evento de formación curso, diplomado, seminario y taller)
 - Impresión de cartillas, guías, talleres (full color): Solo se podrán contemplar en la formación presencial. (aplica para evento de formación curso, diplomado, seminario y taller)
- **Material Digital:**
 - Libro electrónico/digital (con código ISBN): Solo se podrá contemplar en el presupuesto de la formación Presencial, Presencial Asistida por Tecnología PAT, presencial híbrida y se debe justificar su inclusión. (No aplica para eventos de formación conferencia y foro)
 - Acceso a simuladores online temporales: Aplica para la formación presencial. Es el único tipo de material que podrá combinarse con otro para la formación presencial.

El trabajador beneficiario, solo podrá recibir un tipo de material de formación, a excepción del acceso a simuladores online temporales, según lo descrito anteriormente.

Para la formación presencial: los certificados digitales de asistencia deben entregarse de forma electrónica, por tanto, no deberán contemplarse en el presupuesto de la acción de formación.

Para la formación virtual: Los certificados digitales de asistencia y material de formación deben entregarse de forma electrónica, por tanto, no deberán contemplarse en el presupuesto de la acción de formación.

Para la formación presencial asistida por tecnologías – PAT: los certificados digitales de asistencia y material de formación cartillas digitales deben entregarse de forma electrónica y por lo tanto no deberán contemplarse en el presupuesto de la acción de formación; se recomienda hacer uso del correo electrónico y herramientas en la nube, con el fin de que los beneficiarios tengan acceso a dicho material.

Para la formación presencial híbrida los certificados digitales de asistencia deben entregarse de forma electrónica, se puede incluir material de formación impreso (cartillas) para los beneficiarios que asistan de manera presencial y material de formación digital (cartilla sin costo) para los beneficiarios que asistan de manera presencial asistida por tecnologías - PAT. Aplica únicamente para los eventos de formación curso y diplomado.

Solo podrán incluir en el presupuesto el valor correspondiente a los libros electrónicos cuando se requieran y sean justificados, para los cuales se debe realizar la entrega del código o link para su uso permanente a cada trabajador beneficiario. No se permite realizar una compra temporal de consulta.

Los recursos didácticos corresponden al material de apoyo que el capacitador utiliza para facilitar la transmisión de conocimientos y se convierten en apoyo para la capacitación, (diapositivas, imágenes, videos, entre otras), por ende, estos recursos presupuestalmente no se consideran material de formación.

En la acción de formación se debe registrar y describir -sólo si aplica- los insumos (materias primas) requeridos para el desarrollo de los contenidos planteados, teniendo en cuenta que son aquellos bienes consumibles utilizados en el proceso productivo de otro bien.

Nota 1: Los eventos de formación curso, diplomado, seminario y taller deben incluir en las acciones de formación el material de formación para entregar a los beneficiarios, so pena de incurrir en la causal q) del punto 4.3.2. (Causales técnicas y financieras de exclusión de las acciones de formación) del pliego de condiciones.

Nota 2: Cuando en el curso, diplomado, seminario o taller incluyan el material de formación y no se contemple dentro del presupuesto, es obligación del conviniente entregarlo a los beneficiarios. Los costos asociados deben ser asumidos por fuera del presupuesto del proyecto por parte del conviniente.

Nota 3: Los eventos de formación conferencia y foro no deben incluir el material de formación, ni el rubro material de formación dentro del presupuesto, por su corta duración.”

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el punto 3.3.16 (Lugar de Ejecución) del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“3.3.16 Lugar de ejecución

Las acciones de formación deben ser ejecutadas en el territorio nacional:

- **Modalidad de formación presencial:** se debe especificar por grupo el departamento y municipio/ciudad en el cual se ejecutará;
- **Modalidad de formación presencial híbrida:** se debe especificar por grupo, para los beneficiarios que están en presencialidad el municipio/ciudad y departamento en el cual se ejecutará la acción de formación y para quienes asistirán en modalidad PAT, se debe especificar los departamentos donde se encuentren los beneficiarios por grupo.
- **Modalidad de formación combinada, virtual o PAT:** se debe especificar por grupo el departamento acorde al lugar o domicilio en donde reside el beneficiario de la formación.

En caso de que se ejecuten acciones de formación fuera de la ciudad de domicilio del proponente según cámara de comercio, se debe justificar la relación de los trabajadores beneficiarios de la empresa proponente, afiliadas al gremio o de su cadena productiva, con los lugares de ejecución planteados.

Nota: *En la Modalidad Gremios, cuando el proponente sea una Cámara de Comercio, la ejecución de las acciones de formación debe realizarse en los municipios de su jurisdicción.”*

ARTÍCULO QUINTO: Modificar en el ANEXO No. 1 “ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD”, el numeral 17, del literal B., del punto 6. “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, el cual quedará así:

*“17. Efectuar durante la ejecución del convenio la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, correspondiente mínimo al **5%** del total de beneficiarios propuestos en el proyecto, previa concertación con la Entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de la convocatoria, sus anexos y en el proyecto aprobado. Para ello deberá cumplir con los términos y lineamientos señalados en el numeral 2.4 del Anexo No. 12.”*

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en el Anexo No. 1 continuarán incólumes.



ARTÍCULO SEXTO: Modificar el Anexo No. 2 “MATRIZ DE RIESGO PROCESO CONVOCATORIA”, el cual se publica junto a la presente Adenda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificar en el ANEXO No. 3 “MODELO MINUTA CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN”, el numeral 17 del literal B) “OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:”, de la cláusula cuarta “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, el cual quedará así:

*“17. Efectuar durante la ejecución del convenio la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, correspondiente mínimo al **5%** del total de beneficiarios propuestos en el proyecto, previa concertación con la Entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de la convocatoria, sus anexos y en el proyecto aprobado. Para ello deberá cumplir con los términos y lineamientos señalados en el numeral 2.4 del Anexo No. 12.”*

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en el Anexo No. 3 continuarán incólumes.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificar el Anexo No. 11 “CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN TÉCNICA”, el cual se publica junto a la presente Adenda.

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el numeral 2.4. “Transferencia de Conocimiento y Tecnología al SENA” del Anexo No. 12 “GUÍA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS”, el cual quedará así:

“2.4. Transferencia de Conocimiento y Tecnología al SENA

*El conviniente, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, concertará con el SENA, mediante el Formato Acta de concertación de transferencia de conocimiento y tecnología al SENA - F5, la alternativa de transferencia, el presupuesto, eventos de formación y el cronograma de ejecución de la transferencia de conocimiento y tecnología, **conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad y las capacidades del proponente.***

La transferencia podrá beneficiar a la comunidad SENA y Agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación CTI (equipos de trabajo y usuarios de los instrumentos) y el personal que la entidad determine quienes actuarán como agentes receptores, generadores y socializadores de las nuevas prácticas y conocimientos. La cantidad de beneficiarios debe corresponder mínimo al cinco por ciento (5%) del total de los beneficiarios del proyecto y se podrá llevar a cabo a través de las siguientes alternativas: Orientación con expertos, Cursos especializados, Diplomados o cupos para beneficiarios SENA.

La transferencia de conocimiento y tecnología al SENA será objeto de seguimiento y validación técnica y financiera durante la ejecución única y exclusivamente por parte del Grupo de Formación Continua Especializada, y en los casos en que sea necesario se tomarán acciones preventivas a fin de garantizar su cumplimiento. Es responsabilidad del conviniendo:

1. No comprometer con terceros (proveedores), el presupuesto de la acción de formación de transferencia, sin haber realizado previamente la respectiva concertación con el SENA.
2. Solicitar al Grupo de Formación Continua Especializada la creación de la respectiva acción de formación en el aplicativo dispuesto por el SENA, con mínimo cinco (5) días calendario antes del inicio de la formación.
3. Llevar el control de la asistencia de los beneficiarios participantes en la transferencia, en el Formato correspondiente según la modalidad.
4. Garantizar que los beneficiarios de transferencia se encuentren registrados en el aplicativo dispuesto por el SENA – SEP.
5. Expedir los respectivos certificados de asistencia a las acciones de formación de transferencia, con la siguiente anotación: “Este certificado se expide en el marco del Convenio CO1.PCCNTR.XXXXXXX de 2022, celebrado entre el SENA y___, con una duración de__horas”. Estos certificados deben contener el logotipo del SENA y el lugar de ejecución del evento de formación, y no requieren firma por parte del SENA, **de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5.1 del Anexo No. 12.**
6. Garantizar el diligenciamiento de la encuesta de satisfacción SENA, a mínimo el 30% de la población perteneciente a la transferencia de Conocimiento y Tecnología, según lo estipulado en el proyecto aprobado. En caso de evento de formación Conferencia se deberá aplicar la encuesta de satisfacción a mínimo el 15% de la población.
7. La fecha de terminación de la **ejecución de la** transferencia de conocimiento y tecnología SENA, debe ejecutarse 15 días calendario antes de la fecha de terminación de la última acción de formación programada por el conviniendo. Lo anterior exceptuando la realización de los eventos de formación previstos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – GFCE.
8. Se debe garantizar que los pagos a los proveedores de la transferencia se realicen durante la vigencia de ejecución de esta acción de formación.

Nota 1: La interventoría verificará el cumplimiento de la transferencia a través del acta de concertación y la certificación de cumplimiento por parte de la Coordinación del Grupo de Formación Continua Especializada.

Nota 2: En la presente convocatoria y en desarrollo de la ejecución de los proyectos aprobados, se llevará a cabo la Semana Nacional de Formación Continua Especializada, en donde se prevé formar a un gran número de beneficiarios SENA en los diferentes departamentos del país, de

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

📞 📧 📱 SENAComunica



El empleo
es de todos

Mintrabajo

manera simultánea.

Nota 3: En caso de que el convenio realice algún tipo de apoyo a los eventos ejecutados por el Grupo de Formación Continua Especializada la certificación se debe emitir a todos los beneficiarios que el SENA les remita así supere la meta de beneficiarios relacionados en el proyecto.”

ARTÍCULO DÉCIMO: Modificar el numeral 2.5.1. (Crédito institucional) del Anexo No. 12 “GUÍA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS”, el cual quedará así:

“2.5.1 Crédito institucional

En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en el convenio, se hará referencia al SENA, al conviniente y al convenio que se suscriba en virtud de la convocatoria.

Los certificados de asistencia de los trabajadores beneficiarios y beneficiarios de la transferencia deben expedirse teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.3.11 Material de Formación, con la siguiente anotación: “Este certificado se expide en el marco del Convenio CO1.PCCNTR.XXXXXXX de 2022, celebrado entre el SENA y __, con una duración de __ horas”. Estos certificados deben contener el logotipo del SENA y el lugar de ejecución del evento de formación, utilizando el formato establecido por la entidad.

El proceso de expedición y entrega de los certificados será determinado por la Entidad, quien conforme a la normatividad interna podrá asumir la expedición de estos documentos.

Respecto a la formación que se imparta a través de modalidad presencial asistida por tecnologías - PAT, la proyección del capacitador en tiempo real deberá realizarse con utilización del fondo que la Entidad establezca para tal fin. Cuando se realice el evento de formación conferencia, se debe utilizar un backing digital de alta resolución.

Nota 1: Al inicio de cada acción de formación es de obligatorio cumplimiento la presentación del video de bienvenida, el cual será suministrado por el SENA.

Nota 2: Por ningún motivo el conviniente podrá utilizar la información de la convocatoria, el logotipo del SENA y/o elementos de imagen institucional, para realizar cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación.

Nota 3: En caso de que el conviniente sea el responsable del proceso de expedición y entrega de los certificados, se deberá entregar a la Interventoría una carpeta digital conforme las instrucciones y formato

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

📞 📧 📱 SENAComunica



Certificado No. SC-CEJ030681-1 Certificado No. CO-SC-CEJ030681-1

que señale el SENA, organizada por acciones y grupos de formación, con su respectiva lista de beneficiarios certificados, así como la correspondiente copia de los certificados entregados, los cuales deben corresponder con los beneficiarios registrados y certificados en el aplicativo SEP. Dicha carpeta debe ser entregada a los cinco (5) días calendario siguientes a la finalización de la ejecución académica.

Nota 4: Es menester aclarar que las certificaciones a emitir y entregar son de carácter exclusivo para los beneficiarios certificados en el aplicativo SEP y reconocidos por la interventoría en el marco del Convenio suscrito

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificar el numeral 2.6. (Material de formación) del Anexo No. 12 “GUÍA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS”, el cual quedará así:

“2.6 Material de Formación

Sin perjuicio de lo establecido en el pliego de condiciones de la convocatoria, el conveniente debe entregar al beneficiario el material de formación, digital o impreso, aprobado en el proyecto, el cual debe cumplir la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual, en especial el Artículo 15 de la Constitución Política, y el Artículo 42 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, antes de que haya transcurrido el 10% de duración de la acción de formación y al finalizar esta remitirá una copia de este material en la forma y términos que establezca la entidad para este fin.

La interventoría verificará la entrega oportuna del material de formación en los tiempos establecidos por la entidad, así como la calidad de este material de formación respecto de los valores presentados en la acción de formación para el rubro, acorde con la resolución de tarifas expedida por el SENA.

El trabajador beneficiario, solo podrá recibir un tipo de material de formación, no obstante, el acceso a simuladores online temporales será el único tipo de material que podrá combinarse con otro y debe certificar su recibo, en el Formato establecido y bajo los lineamientos que el SENA disponga para tal fin. Se recomienda hacer uso de correo electrónico y sus herramientas, como, por ejemplo, Google drive, OneDrive, entre otros, para subir documentos a la nube, con el fin de que los beneficiarios tengan acceso a la información requerida en el desarrollo de la acción de formación.

Para las formaciones virtuales o presenciales asistidas por tecnología – PAT, los diplomas y material de formación se entregarán de forma electrónica y no constituye costo en el proyecto.

Nota 1: Es de obligatorio cumplimiento la entrega del material de formación a todos los beneficiarios de las acciones de formación (exceptuando los eventos de formación Foro y Conferencia).

Nota 2: En caso de que el idioma de material de formación sea diferente al castellano se debe tener en cuenta lo estipulado en el numeral 3.3.4 del Pliego de Condiciones Nota 4.”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Aclarar el consecutivo de los numerales 2.17.1 (Modificaciones que requieren aprobación por parte del SENA, previo concepto de la interventoría); 2.17.2 (Modificaciones que únicamente requieren aval de la interventoría) y 2.17.3 (Modificación que no requiere aval de la interventoría ni aprobación por parte del SENA) del punto 2.18 “**Modificaciones al Convenio Durante la Ejecución**” del Anexo No. 12 – GUÍA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS, los cuales quedarán así:

- “**2.18.1 Modificaciones que requieren aprobación por parte del SENA, previo concepto de la interventoría.**”
- “**2.18.2 Modificaciones que únicamente requieren aval de la interventoría**”
- “**2.18.3 Modificación que no requiere aval de la interventoría ni aprobación por parte del SENA**”

PARÁGRAFO: Se advierte que el contenido de los numerales aclarados en el presente artículo se mantendrá incólume

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Modificar el numeral 1 “Presupuesto” del punto 2.18.1. (Modificaciones que requieren aprobación por parte del SENA, previo concepto de la interventoría) del Anexo No. 12 “GUÍA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS”, el cual quedará así:

“2.18.1 Modificaciones que requieren aprobación por parte del SENA, previo concepto de la interventoría

(...)

1. Presupuesto:

El SENA podrá autorizar el movimiento de recursos entre rubros de una misma acción de formación y entre diferentes rubros dentro del proyecto, siempre y cuando no se afecte la calidad, el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos o el presupuesto total del proyecto aprobado.

Esta modificación será aprobada por el Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA.

En el caso de requerir modificación del presupuesto aprobado en el proyecto correspondiente a transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, el conveniente realizará la solicitud al Grupo de Formación Continua Especializada y la misma será aprobada por el Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Nota 1: Las modificaciones de presupuesto de las acciones de formación no afectarán de ninguna manera los rubros de gastos de operación del proyecto aprobado, ni el valor de la transferencia, dado que ambos son rubros independientes a las acciones de formación.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en el punto 2.18.1. “Modificaciones que requieren aprobación por parte del SENA, previo concepto de la interventoría” del Anexo No. 12 “GUÍA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS” quedarán incólumes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Adenda rige a partir del día de su publicación.

Dada en Bogotá D.C, el primer (1) día del mes de marzo de 2022.

WILLIAM OROZCO DAZA

Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Revisó: Francisco Ricardo Restrepo – Contratista DSNFT *Restrepo*
Vo.Bo.: Rusby Cecilia Vargas – Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada *Rusby*
Elaboró: Erika Natalia Niño – Contratista GFCE *Niño*
Gloria Soraya Ulloa – Contratista GFCE
Enrique E. Ramírez Mogollón – Contratista GFCE *Ramirez*

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co

📞 📧 📱 SENAComunica



Certificado No.
SC-CE/R039881-1

Certificado No.
CO-SC-CE/R039881-1